



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.2007/1/1393.

Montevideo, 24 de enero de 2008.-

RESOLUCION 010/08 ACTA 001

VISTO: la solicitud presentada por Graña Castellanos S.R.L. para que se le autorice la instalación y puesta en funcionamiento de un radioenlace para el transporte de programación entre los estudios y la planta transmisora de la emisora de radiodifusión CV-155 del departamento de Soriano.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro 353/DFR/06 de 24 de abril de 2006 se autorizó al señor Néstor Renée Graña Gómez la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio destinado a ser utilizado como transporte de programación de la emisora de radiodifusión CX-262 del departamento de Soriano y la asignación del correspondiente canal radioeléctrico.

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro 125/007 de 12 de marzo de 2007 se autorizó la transferencia a favor de Graña Castellanos S.R.L del permiso otorgado al señor Néstor Renée Graña Gómez para la operación de las emisoras de radiodifusión CV-155 y CX-262 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.605/07 de 20 de diciembre de 2007 se autorizó el traslado de ubicación los estudios de la emisora CV 155 del departamento de Soriano.

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.839/07 de 27 de diciembre de 2007 se autorizó el traslado de la planta transmisora de la emisora CV 155.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a la solicitud de autorización del radioenlace de transporte de programación para la emisora CV 155.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Graña Castellanos S.R.L para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones destinados a ser utilizados como sistemas auxiliares de emisoras de radiodifusión.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro. 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Transferir a favor de Graña Castellanos S.R.L la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de la emisora CX 262 del departamento de Soriano, que fuera otorgada al señor Néstor Renée Graña Gómez.
2. Transferir a favor de Graña Castellanos S.R.L la autorización para la instalación y operación de un radioenlace punto a punto directivo y unidireccional entre los estudios y la planta transmisora de la emisora CXD 262 del departamento de Soriano, que fuera otorgada al señor Néstor Renée Graña Gómez.
3. Autorizar a Graña Castellanos S.R.L la instalación y operación de un radioenlace punto a punto directivo y unidireccional entre los estudios y la planta transmisora de la emisora CV 155 del departamento de Soriano.
4. Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Graña Castellanos S.R.L. para actuar como sistemas auxiliares de estaciones del servicio de radiodifusión se ajusta al siguiente detalle, con las asignaciones de los canales radioeléctricos que se indican:

| Ubicación de estación transmisora (estudios de la emisora) | Ubicación de estación receptora (planta transmisora de la emisora) | Canal radioeléctrico asignado | | | |
|--|--|-------------------------------|----------------------|----------|-------------------------------|
| | | Frecuencia central (MHz) | Ancho de banda (kHz) | Servicio | Carácter |
| a) CV 155 | | | | | |
| Calle Colón 86 entre Asencio y Detomasi Mercedes - Soriano | Rincón del Palacio, Barrio Pamer Mercedes - Soriano | 235.100 | 200 | Fijo | Exclusiva para el radioenlace |
| b) CX 262 | | | | | |
| Calle Colón 86 entre Asencio y Detomasi Mercedes - Soriano | Rincón del Palacio, Barrio Pamer Mercedes - Soriano | 233.900 | 200 | Fijo | Exclusiva para el radioenlace |

5. Establecer que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. los sistemas de radiocomunicaciones deben ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
 - d. la potencia efectiva radiada máxima empleada para los radioenlaces punto a punto, debe reducirse a la mínima imprescindible para la obtención de un radioenlace en condiciones técnicas adecuadas compatibles con el sistema;
 - e. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente.
 - f. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 6.** Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
- 7.** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Radiodifusión, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.